



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Grande

CT 9161 - 2017

Nasca, 19 ENE. 2017

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 034 -2017-ANA-AA-CH.CH-ALA-GRANDE

VISTO: El Recibo N° 2016S11849, por el uso de agua subterránea con fines Minero 2016, del Usuario **MINERA SANTA MARIA S.A.C.**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, con Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del artículo 3° de la resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonon dicha retribución;

Tercero: por Resolución Administrativa N° 205-2009-ANA-ALA PALPA-NASCA, se otorgó licencia al usuario **MINERA SANTA MARIA S.A.C.**, derecho de uso de agua subterránea (uso Minero) con un volumen de 31,536.00, m3.

Que durante el año 2015, El Usuarios **MINERA SANTA MARIA S.A.C.**, ha realizado el uso de un volumen de 31,536.00, m3, correspondiente disponer el pago de la retribución económica por el importe de s/ 2,920.23, Conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes y;

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo el visto ocurrido el 15 de octubre del 201, t los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica estos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al usuario **MINERA SANTA MARIA S.A.C.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2016S11849, por el importe total de **S/2,920.23**, dos mil novecientos veinte con veinte tres nuevos soles por el uso de agua subterráneas del pozo tubular IRH N° S/N, correspondiente a la retribución económica del año 2016, conforme al volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la resolución Jefatural N° 149-2015-ANA que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE

Ing. Director AJUSHU GONZALEZ Bravo
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA